50.000.000 - (Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda. Cinco.- Constitución de sociedades o cualquier forma de asociación entre empresas; Seis.- Compromiso de aportes de capital para negocios actuales y futuros, Siete.- venta de acciones (excepto títulos con cotización mantenidas con propósitos de inversión transitoria) Ocho.- endeudamiento financiero con terceros, indicando como tales a aquellas sociedades no sujetas al mismo control accionario de la sociedad mandante, en cabeza de la sociedad por montos por operación superiores a USD 10.000.000.- (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda; Nueve.- otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones propias, cuyos montos excedan la suma de USD 10.000.000.- (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda; Diez.- otorgamiento de garantías de cualquier tipo por operaciones de terceros, sin limitación de monto; Once.- Contratación de servicios logísticos, de fletamento, almacenamiento, flete terrestre, por un valor por contrato superior a USD 10.000.000.- (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda; Doce.- Contratación de servicios industriales para el establecimiento, tales como limpieza [illegible] limpieza pesada, mantenimiento civil, mecánico, eléctrico, [illegible]cuación de escoria, tratamiento de residuos, transporte interno, operación de procesos auxiliares y/o tercerización de servicios industriales de cualquier tipo por un valor por contrato superior a USD 10.000.000.- (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América); Trece.- Contratación de seguros por primas superiores a USD 1.000.000.- (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda; Catorce.- Adquisición de marcas y patentes por un valor de operación USD 1.000.000.- (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda; Quince.- Locación de bienes inmuebles por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.- (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda; Dieciséis.- Locación de bienes muebles por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.- (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda; Diecisiete.- Transacciones y/o reconocimiento de deudas de terceros (incluye claims comerciales y/o de producto) por un valor por transacción superior a USD 500.000.- (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda.- Dieciocho.- Contratación de servicios profesionales, de asistencia técnica, de asesoramiento, de transferencia de tecnología y "know how" de carácter técnico, comercial y/o informático, adquisición de licencias de software, por un valor por contrato superior a USD 1.000.000.- (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda; Diecinueve.- Contratación de servicios de terceros, incluyendo sin limitación servicios de roscado, revestimiento, doblado, recubrimiento interior, tratamiento térmico, apriete y enrosque y asistencia en apriete y enrosque, montado de cuplas, inspección, ensayo y testeo, reparación y cosmética, por un valor de contrato superior a USD 10.000.000.- (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América); Veinte.- Todo otro acto no enumerado precedentemente (excepto por contratos remunerados con comisiones o remuneraciones similares), cuando el valor involucrado exceda de USD 1.000.000.- (Un millón de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en cualquier otra moneda. Cláusula Cuarta: Inscripción.- Se deberá calificar el presente instrumento ante un Juez de lo Civil, y, finalmente, el Registrador Mercantil del cantón Quito inscribirá el presente Otorgamiento de Poder General en los registros a su cargo.

Cláusula Quinta: Marginación.- Se deberá tomar nota de la revocatoria de poder general al margen de la matriz de escritura pública de otorgamiento de poder general otorgada ante el Notario Quinto de Quito el diecinueve de enero de dos mil diez. Usted; Señor Notario; se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez y pleno efecto de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal que el compareciente lo acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Bruno Pineda Cordero, con matrícula número tres mil trescientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se cumplieron con todos los requisitos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente se afirma y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe Firma Francisco Torraco, Presidente Ejecutivo, Tenaris Global Services Ecuador S.A.

EXTRACTO DE DEMANDA.
ACTOR Francisco Torrasco
ASUNTO - Revocatoria de poder general y Aprobación de Poder General conferido el Presidente Ejecutivo de TENARIS GLOBAL SERVICE ECUADOR S.A. REVOCATORIA DR PODER EN CONTRA DE Marcelo González Pondal, Francisco Torraco, Hernán Alfonso Miceli González Carlos Indalecio Goméz Alzaga Dolly Patricia Herrera Maldonado Javier Martínez Alvarez, Malon Larco, Verónica Lupera, y Fernando Marossero e Ileana Alexandra Paris, APROBACION DE PODER A FAVOR DE Carlos Indalecio Gómez Alzaga Hernán Alfonso Miceli González, Francisco Torraco, Fernando Marossero, Rubén Omar Fidalgo, Ignacio Hellmund y Ricardo Prosperi; Marlon Larco, Verónica Lupera e Ileana Alexandra París, en la Notaría Quinta del Cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 14 de junio del 2011; Cuantía Indeterminada. Trámite Especial, fecha de iniciación 21 de julio del 2011, Causa de Revocatoria y Aprobación de Poder General Nro. 947- 2011 Ab. Fernando Moposita.
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 15 de noviembre del 2011, las 16h05.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite especial.- En merito al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 82, del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Marcelo González Pondal, Francisco Torraco, Hernán Alfonso Micell González, Carlos Indalecio Goméz Aliaga, Dolly Patricia Herrera Maldonado, Javier Martínez Alvarez, Malon Larco, Verónica Lupera; y Fernando Marossero e Ileana Alexandra Paris; con la revocatoria de Poder, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Así como publíquese, por una sola vez por la prensa con la Aprobación de Poder conferido a los señores: Grupo A) Carlos Indalecio Gómez Aliaga, Hernán Alfonso Miceli González, Francisco Torraco, Fernando Marossero, Rubén Omar Fidalgo, Ignacio Hellmund y Ricardo Prosperi; y, Grupo B) Marlon Larco, Verónica Lupera e Ileana Alexandra Paris, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en la localidad. Agréguese el documento que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante y la calidad en la que comparece debidamente justificado con el documento que acompaña.- Cítese y Notifíquese.- F). DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ.
Lo que le comunico al publico en general para los fines legales consiguientes.
Dr. Edgar Haro Valenzuela
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./83168

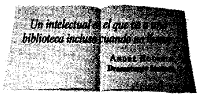

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-pichincha.gob.ec
Juicio No: 17305-2011-1351
Resp: LCDA. SHIRLEY TORRES
Casillero No. 2410
Quito, miércoles 16 de noviembre del 2011
A: FLORES HECTOR OSWALDO
Dr./Ab.:
En el Juicio Verbal Sumario No. 17305-2011-1351 que sigue FLORES HECTOR OSWALDO en contra de CUSME CHAVARRIA GERTRUDIS MARGARITA, hay lo siguiente:
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 16 de noviembre del 2011, las 15h17.- Vistos: - Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese la demandada, señora GERTRUDIS MARGARITA CUSME CHAVARRIA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 el Código Civil.- Al efecto, confiérase el extracto respectivo. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese la documentación acompañada.- *Notifíquese*.- f).- *DRA.* MARIA MERCEDES PORTILLA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
DR. JAIME TORRES CARRERA
OFICIAL MAYOR (E)
A.P./51139/k.m.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A GEORGE MISAEL ACOSTA OÑATE
ACTORA:ANAMARÌAANTONIETA LEÒN PAZMIÑO
DEMANDADO : GEORGE MISAEL ACOSTA OÑATE
JUICIO DE DIVORCIO No. 1195-2011-RE
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
OBJETO: Disoluciòn del vinculo conyugal
FUNDAMENTO LEGAL: Numeral tres del Art. 110 del Còdigo Civil
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 27 de octubre del 2011, las 11h03. VISTOS.-Por haber cumplido con lo ordenado en la providencia que antecede, la demanda es clara, precisa y por reunir los demás requisitos de Ley, se acepta a trámite verbal sumario.-Con el extracto de la demanda y este auto, cítese al demandado GEORGE MISAEL ACOSTA OÑATE, de acuerdo con los Arts. 119 del Còdigo Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, se las hará mediando ocho días por lo menos, entre la una y la otra.-Con la Insinuación de curador ad litem, oigase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.-Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida a su defensora.-Agréguese al proceso los documentos anexos a la demanda.-Notifíquese.- f) Dr. Carlos Fernàndez Idrovo.-Juez.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.-Quito, Noviembre 10 del 2011.- CERTIFICO.
DR. FERNANDO NARANJO FACTOS

SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/82834/tf

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR SEGUNDO GABRIEL TORRES VILAÑA
EXTRACTO
JUICIO DIVORCIO NRO. 839-2011-DR. C.M.,
ACTORA HILDA SUSANA CHICAIZA BURBANO
DEMANDADO SEGUNDO GABRIEL TORRES VILAÑA
OBJETO DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DE LA CAUSAL ONCEAVA DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL EN ACTUAL VIGENCIA
TRAMITE VERBAL SUMARIO
CUANTIA INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL NRO. 5355 PERTENECIENTE AL DR. MARCOS VITERI
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 22 de agosto del 2011, las 16h31.- VISTOS.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se le acepta a trámite Verbal Sumario.- En mérito del *juramento rendido por parte* de la actora Hilda Susana Chicaiza Burbano, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado señor Segundo Gabriel Torres Vilaña, cítese con el contenido de la demanda *y éste auto que antece*de al demandado señor Segundo Gabriel Torres Vilaña, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito,Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mediando cada *publicación ocho días cada una* y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por la actora Hilda Susana Chicaiza Burbano, *para sus notificaciones posteriores*.- Actúe el Dr. Luis Chulde Ruano, en calidad de Secretario, mediante Acción de Personal Nro. 2031-DP-DPP, de 18 de agosto del 2011.- Cítese y Notifíquese. f) Dr. Edwin Argoti. Juez Encargado *(Sigue la notificación)*
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Dr. Luis Chulde Ruano
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/83224/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Cítase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a: ALONSO AYALA AYALA. Cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: MARCIA MARLENE CUENCA PROAÑO
DEMANDADA: ALONSO AYALA AYALA
CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 1032 - 2011.FV
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 18 de octubre del 2011, las 15h09. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud del oficio No. 1308-DP-DPP, de fecha 7 de Julio del 2010.- La *demanda de divorcio presentada* por MARCIA MARLENE CUENCA PROAÑO en contra de ALONSO AYALA AYALA, es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a tramite correspondiente a la vía *Verbal Sumaria prevista en la sec*ción 23. Art.828 y siguientes del Código De Procedimiento Civil. Atenta la aseveración juramentada de la accionante respecto de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del *demandado, Cítese al demandado* con un extracto de la demanda y esta providencia por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso la documentación presentada. *Téngase en cuenta* el casillero señalado y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador,.- NOTIFIQUESE.-F: DR. FABRICIO SEGOGIA BETANCOURT (E)
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, *previniéndole* de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura.
- CERTIFICO
DR. JUAN GALLARDO Q.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/83214/tf

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR : MAYAK GILBERTO JUWA TSEREMP
JUICIO: DIVORCIO No. 1182-2010-D.G.F.
ACTORA: SEÑORA ALEXANDRA ROMELIA GUACHA TORRES
DEMANDADO: SEÑOR ; MAYAK GILBERTO JUWA TSEREMP
CASILLERO JUDICIAL No. 3709 DEL AB. CARLOS CALDERON
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves de septiembre del *2010*, las 08h19.- Avoco conocimiento de la presente causa, en vista del sorteo realizado.- En lo principal, el actor complete la demandad de conformidad con lo dispuesto en Art. 82 del Código de Procedimiento *Civil*, en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley.- Notifíquese.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 17 de septiembre del 2010, las 09h12.- El escrito presentado agréguese al proceso.- En lo principal, la actora comparezca a esta judicatura y cumple con lo dispuesto en Art. 82del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días y bajo prevenciones de Ley.- Notifíquese.-
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 6 de octubre del 2010, las 09h07.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal; la demandada presentada es clara, precisa y reúne los demás *requisitos de Ley, por lo que se la* acepta a trámite Verbal Sumario En consecuencia, córrase traslado al señor MAYAK GILBERTO JUWA TSEREMP, Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del *Código de Procedimiento Civil*, cítese al señor MAYAK GILBERTO JUWA TSEREMP, prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Nombrase como Curador a la señora María Esther Guacho Callacando, quien se posesionara del cargo el día viernes doce de noviembre del dos mil diez, a las nueve horas. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguense los documentos acompañados.- Notifíquese.-
Lo que pongo en conocimiento al público en general para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/83215/tf

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: HERNÁN BOLÍVAR RAMÍREZ NOLE.- Se le hace conocer el EXTRACTO, de la demanda de divorcio y la providencia que a continuación sigue:
EXTRACTO:
JUICIO: Divorcio , No. 2011-1131 , *ACTOR: Flor Andrea Sánchez* Sánchez, DEMANDADO : Hernán Bolívar Ramírez Nole , TRAMITE:
Verbal Sumario. CUANTIA: Indeterminada. OBJETO : a fin de que en sentencia, se declare *disuelto el vinculo matrimonial* que une a Flor Andrea Sánchez Sánchez y Hernán Bolívar Ramírez Nolé.- Defensor : Dr. Javier Lara .-Se les hace conocer el extracto, y la providencia que a continuación sigue:
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 28 de septiembre del 2011, las 09h43. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexo presentados. En lo principal, la demanda presentada *es clara, precisa y reúne los requi*sito2 de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite verbal sumario y atento el juramento rendido por el actor, con el escrito de demanda y esta providencia, cítese al señor Hernán Bolívar *Ramírez Nolé mediante publica*ciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de *Procedimiento Civil. Tómese* en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta.. Cítese y Notifíquese. F) Dr. José Martínez Naranjo. Juez
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
DR. EDGAR HARO
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/83015/tf

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE DIVORCIO A:FERNANDONESTOR CARRERA HERNANDEZ
ACTOR: MARIANA DE JESUS VELASCO PEREZ PROC. JUDICIAL - DR. JAIME H. OÑA TAYUPANTA
DEMANDADO: FERNANDO NESTOR CARRERA HERNANDEZ
JUICIO: DIVORCIO No. 2011-1018 -Jáneid Taipe R.
CUANTIA: indeterminada
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 15 de noviembre del 2011, las 08h51. VISTOS: La demanda de divorcio que presenta MARIANA DE JESUS VELASCO PEREZ, representada por su Procurador Judicial Dr. Jaime Heriberto Oña Tayupanta, en contra de FERNANDO NESTOR CARRERA HERNANDEZ, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondien-

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE INTEGRAEVENTS S.A.

Se comunica al público que la compañía INTEGRAEVENTS S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el *9 de Agosto de 2011. Acto* aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.11.005125 de 16 de noviembre de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al objeto *social, de la siguiente manera:*

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios en actividades complementarias de alimentación, mensajería, limpieza en general, sea esta limpieza en purificación de ambientes de edificios,..."

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de noviembre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

A.C./17377

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CMVTRADING S.A.

La compañía CMVTRADING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Diciembre de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.11.005526 de 12 de Diciembre de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 2.500,00 Número de Acciones: 2.500 Valor US$1,00; Capital Autorizado US$ 5.000,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA TEXTIL,..

Quito, 12 de Diciembre de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

A.C./17390

LLAMADO A ACREEDORES ECUADOR

La compañía **FERRUMCONSYK SERVICIO Y K-LIDAD CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la ley de Compañías notifica a los acreedores de la compañía para en el término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la tercera publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la dirección Av. Diego Vásquez de Cepeda N77-360 y Jaime Roldós A.

Ec. John Luis Llumigusín Llerena
Liquidador

Ferrumconsyk Servicio y K-lidad Cía. Ltda..

A.P./51357/k.m.

CERTIFICADO

Cumplimos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito Revista Judicial, del martes 13 de diciembre de 2011, página C3.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

ORIAL MINOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, Enero 23 de 2012